

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
TIERRA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para conocimiento público, á fin de evitar toda suerte de contacto con los ganados epidemizados, se hace saber, que á los atacados de epizootia variolosa se les ha designado como sitio de aislamiento, los terrenos siguientes:

En Logroño: En el término de Cascajos; linda saliente, con el río Iregua; Norte, carretera de Zaragoza; Poniente, los Puntidos; Sur, camino de la Magdalena.

Término de Barrigüelo: Saliente, río Ebro; Norte, Cueva Rasa; Poniente, alto de Cantabria; Sur, río Ebro.

Término de Calaveras: Saliente, río Iregua; Norte, río Ebro; Poniente, Madre de Dios; Sur, carretera de Zaragoza.

Término de Lervilla: Saliente y Norte, carretera de Villame-

diana; Poniente, Madre de río Marcado; Sur, calleja vieja.

Término del Polvorín: Saliente, cuartel de Ingenieros; Norte, carretera de El Cortijo; Poniente, Peña Barquillos; Sur, senda de los Pozos.

Término El Chivero: Saliente, Zanja del Espinar; Norte, río Ebro; Poniente, Cancelejo; Sur, vía férrea.

En Quel: En el terreno denominado «Yasa de Balondo.»

En Villamediana: Término denominado «Zorraquin.»

En Pradejón: Término de San Pedro, El Risco y Cantarragula baja, hasta la muga de Calahorra.

Logroño 26 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,  
**Ricardo Caltañazor**

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

VILLAMEDIANA 2090

Don Dionisio Luezas Herrero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que dicha Junta celebra, hay una que literalmente copiada dice así:

«Acta para el nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Villamediana á diecisiete de Octubre de mil novecientos nueve, reunidos en la casa Consistorial los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Celedonio Benito Ibarraza, y siendo la hora previamente convocada, dicho Sr. Presidente dió

por abierto el acto y manifestó á la concurrencia que el motivo de la presente era el dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente ley Electoral, ó sea nombrar la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1910 á 1912, la cual debe tomar posesión el 2 de Enero próximo.—Inmediatamente se dió lectura de dicho artículo, y examinada que fué la relación de Concejales que componen el actual Ayuntamiento, resultó nombrado Vocal D. Domingo Sáenz Fernández, por ser de entre los que obtuvieron mayor número de votos el de más edad, y como suplente, D. Juan Martínez Baldó, que le sigue en edad y con igual número de votos.—Inmediatamente se procedió á depositar en un globo preparado al efecto, tantas bolas como individuos tienen voto para compromisario, excepción hecha de los que no saben leer ni escribir y de los que componen la actual Junta y sus suplentes, cada una con el nombre de un individuo, y removidas convenientemente, se procedió á su exacción, habiendo correspondido como propietarios á D. Calixto Ruiz de Palacios y D. Domingo Martínez Baldó, y como suplentes, á don Manuel Benito y D. Francisco Sanromán Lapuente, habiendo antes nombrado como Vocal á D. Toribio Benito Ibarraza, y como suplente á D. Maximiliano Santolaya Delgado, por ser los dos ex Jueces más antiguos, y por no haber retirados ni jubilados.—Seguidamente, por el mismo orden que fueron nombrados los de la lista de compromisarios lo fueron los industriales, habiendo correspondido á D. Santos Gil Baroja y D. Teodoro Sáenz Balda, y como suplentes, á don Plácido Fernández Ibarraza y D. Anacleto Moneo Fernández.—

También se dió lectura de una comunicación pasada por la Alcaldía participando el nombramiento de Presidente hecho por la Junta local de Reformas Sociales.—Por consiguiente, quedó nombrada la Junta municipal del Censo electoral en la siguiente forma:—Presidente, D. Celedonio Benito Ibarraza; Vocales, D. Domingo Sáenz Fernández, D. Toribio Benito Ibarraza, D. Calixto Ruiz de Palacios, D. Domingo Martínez Baldó, D. Santos Gil Baroja y D. Teodoro Sáenz Balda; suplentes, de D. Domingo Sáenz, D. Juan Martínez Baldó; de D. Toribio Benito, D. Maximiliano Santolaya Delgado; de don Calixto Ruiz de Palacios, D. Manuel Benito Ibarraza; de D. Domingo Martínez, D. Francisco Sanromán Lapuente; de D. Santos Gil, D. Plácido Fernández Ibarraza, y de D. Teodoro Sáenz, don Anacleto Moneo Fernández.—También se acordó remitir una acta original á la Junta provincial del Censo, y una copia certificada al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la sesión de orden del Sr. Presidente, la cual firman todos los señores asistentes de que certifico.—Celedonio Benito.—Eusebio García.—Idefonso Herce.—Damaso García.—Dionisio Luezas, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito.

Y para que así conste, y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Presidente, firmo en Villamediana á diecisiete de Octubre de mil novecientos nueve.—Dionisio Luezas.—V.º B.º: El Presidente, Benito.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE NÁJERA

Tercer trimestre de 1909

1988

CUENTA del tercer trimestre del año de 1909, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cént.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	702 73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9990 64
<i>Cargo.</i>	<i>10693 37</i>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10180 55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	512 82

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios.	"	"	1152	63	1152	63
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	1666	75	1821	18	3487	93
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	18	25	126	52	144	77
8.º Resultas.	272	01	"	"	272	01
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	13780	62	6890	31	20670	93
10. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	<b>15737</b>	<b>63</b>	<b>9990</b>	<b>64</b>	<b>25728</b>	<b>87</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3317	68	376	31	3693	99
2.º Policía de seguridad.	1432	40	556	50	1989	90
3.º Policía urbana y rural.	2350	11	343	32	2693	43
4.º Instrucción pública.	300	"	"	"	300	"
5.º Beneficencia.	1382	51	"	"	1382	51
6.º Obras públicas.	225	50	"	"	225	50
7.º Corrección pública.	"	"	391	16	391	16
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	4836	60	8422	26	13258	86
10. Obras de nueva construcción.	421	25	"	"	421	25
11. Imprevistos.	768	85	90	"	858	85
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>	<b>15034</b>	<b>90</b>	<b>10180</b>	<b>55</b>	<b>25215</b>	<b>45</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera 30 de Septiembre de 1909.—El Depositario, Manuel Lerena.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera 30 de Septiembre de 1909.—El Contador, Eduardo Sotès.—V.º B.º: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Briñas

2112

Don Feliciano Casales é Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Briñas;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 3 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 1.812'60 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.812'60 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de pesetas por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 181.260 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.812'60 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Optato Cuéllar.—Victor Fernández.—Rufino Legarda.—Ramón Prestamero.—Tomás Anguiano.—Angel Seisas.—Tomás Ayala.—Venancio Ochoa.—Juan García.—Alejandro Pereda.—Feliciano Casales.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Briñas á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Feliciano Casales.—V.º B.º: El Alcalde, Optato Cuéllar.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 3 de Octubre de 1909, para cubrir el déficit de 1.812'60 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1910, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Leña.	Ki ogramo	80500	0 04	0 01	805 "
Paja.	Id.	60100	0 04	0 01	601 "
Patatas.	Id.	40660	0 07	0 01	406 60
<b>TOTAL.</b>		<b>181260</b>	<b>0 15</b>	<b>0 03</b>	<b>1812 60</b>

Briñas 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, Optato Cuéllar.—El Secretario, Feliciano Casales.

**Ayuntamiento Constitucional de Santa Eulalia Bajera**

2090

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1910, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes. Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad — PESETAS	DERECHOS en unidad — PESETAS	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado — PESETAS
Paja de cereales.	K. logramo	0 04	0 01	34296	342 96
Leña.	Id.	0 04	0 01	38771	387 71
Patatas.	Id.	0 04	0 01	43027	430 27
TOTAL..		0 12	0 03	116094	1160 94

Santa Eulalia Bajera 6 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pablo Garrido.—E. Secretario, Juan Martinez.

**COMANDANCIA DE MARINA**

**Y  
CAPITANÍA DEL PUERTO  
DE  
FERROL**

2107

**RELACION** de los inscriptos de esta capital que cumplen diecinueve años de edad durante el próximo venidero, y que deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército.

Folio 31906. Cipriano C. Rodriguez Jalón, de Cecilio y Cecilia, de Lardero (Logroño), nació el 22 de Diciembre de 1891.

Ferrol 20 de Octubre de 1909.—Eloy de la Brena.

**Sección Judicial**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

2126

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignoran, como de unos veintidós años de edad, bajo de estatura, cargado de hombros, lleva alpargata blanca, con gorra y chaqueta negra, para que sin demora se presente en este Juzgado, al objeto de recibirle oportuna declaración con motivo de causa que instruyo sobre hurto de conejos de una de las casetas situadas dentro del recinto de la estación de Fuenmayor; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Logroño diecinueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Primitivo Murga, Oficial habilitado.

2110

El señor Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia provincial, se cite á los procesados Florencio López Arribas y Agustín Lafuente Herreros, quincalleros ambulantes y en la actualidad de ignorado paradero, al objeto de que comparezcan el día veintiseis del actual, á las diez de su mañana ante dicha Superioridad, á fin de que asistan á las sesiones de juicio oral señalado para el citado día, dimanante de causa sobre desacato contra dichos sujetos, apercibiéndoles, que de no verificarlo les parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Logroño veinte de Agosto de mil novecientos nueve.—P., El Actuario, Primitivo Murga.

**Anuncios oficiales**

**MANZANARES DE RIOJA**

2124

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las dos subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1910; se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y de la sai para el día

30 del actual y hora de las once á las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.026 pesetas, por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y de manifiesto en esta Secretaría.

Si no diera esta resultado, se celebrará la segunda subasta el día 11 de Noviembre próximo, á la misma hora que la anterior, con rectificación de precios en un 20 por 100 de aumento, y si tampoco diera esta resultado, se celebrará la tercera y última el día 22 del propio mes y á la hora propia de las anteriores, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo.

Manzanares de Rioja 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Amós Leiva.

**ALESANCO**

2115

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, ábrese concurso para su provisión por espacio de quince días, á contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía.

Alesanco 14 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Emeterio Moreno.

**SAN MILLÁN DE LA COGOLLA**

2111

Don Juan Reinares Aranzubia, Alcalde constitucional de San Millán de la Cogolla;

Hace saber: Que el día 28 de Noviembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta de consumos á venta libre y por término de un año, con arreglo al pliego de condiciones que aprobado por la Superioridad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde consta la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta, la que han de depositar previamente los que quieran tomar parte en ella y la clase de fianza que se exige.

San Millán de la Cogolla 22 de Octubre de 1909.—Juan Reinares.

**ENTRENA**

2127

Don Cayetano Medrano Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que aprobado por la Administración de Hacienda el pliego de condiciones para arrendar á venta libre los dere-

chos de consumos de esta villa por el plazo de tres años, ó sea el 1910, 1911 y 1912, tendrá lugar la primera subasta el día 2 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo el tipo de 11.390 pesetas 40 céntimos por los tres años.

Si esta primera subasta no diera resultado, se celebrará la segunda y última el día 7 de dicho mes, á la misma hora y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Entrena 23 de Octubre de 1909.—Cayetano Medrano.

**BERGASILLAS**

2122

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta villa para el año de 1910, quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Bergasillas 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Lucio Herce.

**HUERCANOS**

2121

Don Juan José García Baquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa;

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho crean convenirles.

Huercanos 21 de Octubre de 1909.—Juan José G. Baquero.

**BERGASA**

2120

Terminada la matricula de subsidio industrial para el próximo año de 1910, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Bergasa 19 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Manuel Sáinz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRESUPUESTO DE 1903

2018

RELACION de los contribuyentes por el concepto de industrial cuyos expedientes de partida fallida han sido aprobados

CONTINUACIÓN (1)

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	FECHA DE LA APROBACIÓN	1.º	2.º	3.º	4.º	TOTAL
Alfaro	2	Don José Fernández	Tejidos	16 Marzo 1909	"	82 92	"	"	82 92
Id.	6	Círculo Republicano	Café	Id.	"	35 74	"	"	35 74
Id.	31	" Manuel Tutor	Mesón	Id.	16 08	16 08	"	"	32 16
Id.	44	" Angel S. Miguel	Aceite y vinagre	Id.	10 73	10 73	"	"	21 46
Id.	53	" Felipe Ramirez	Id.	Id.	"	18 59	"	"	18 59
TOTAL . . . . .									190 87

PRESUPUESTO DE 1905

Logroño	"	Don Antonio Pascual	Venta monturas	30 Septiembre 1908	43 92	"	"	"	43 92
Id.	"	" Manuel Ruiz	Taberna	Id.	10 50	"	"	"	10 50
Id.	"	" Claudio Vera	Comisionista vinos	Id.	"	"	"	145 82	145 82
Id.	"	" Atilano Uriarte	Id.	Id.	"	"	"	145 82	145 82
TOTAL . . . . .									346 06

PRESUPUESTO DE 1906

Logroño	264	Don Timoteo Lázaro	Bodegón	30 Septiembre 1908	"	"	"	12 87	12 87
Id.	883	" Vicente García	Vinos al por mayor	Id.	"	"	86 91	86 91	173 82
Id.	956	" Simón Rodríguez	Bodegón	Id.	"	"	4 29	12 87	17 16
Id.	859	" Angel Martínez	Café económico	Id.	"	"	10 88	"	10 88
Id.	922	" Manuel González	Bodegón	Id.	"	"	"	4 29	4 29
Id.	957	" Pelcher y Castillo	Camisolines	Id.	"	"	4 29	8 58	12 87
Id.	972	" Claudio Vélez	Comisionista vinos	Id.	36 46	36 46	36 46	36 46	145 84
Id.	919	" Atilano Uriarte	Id.	Id.	36 46	36 46	36 46	36 46	145 84
Id.	626	" Benito Fernández	Escribano	Id.	"	32 02	32 02	32 02	96 06
Id.	896	El mismo	Maestro albañil	Id.	"	33 60	33 60	33 60	100 80
Id.	260	" Hermenegildo Ruiz	Bodegón	Id.	"	"	"	12 87	12 87
Id.	157	" Manuel Rubio	Venta carnes frescas	Id.	"	32 52	10 86	"	43 38
Id.	672	" Mariano Marco	Platero compositor	Id.	"	"	20 73	20 73	41 46
Id.	170	" Pedro Sáenz	Comestibles	Id.	"	11 14	"	"	11 14
Id.	676	" Francisco Valiente	Guarnicionero	Id.	"	"	20 73	20 73	41 46
Id.	913	El mismo	Id.	Id.	"	11 15	"	"	11 15
Id.	1003	" Estanislao Vallet	Ultramarinos	Id.	19 66	"	"	"	19 66
Id.	1010	" Victoriano Pastor	Venta carnes	Id.	86 74	"	"	"	86 74
Id.	992	" Angel Mendivil	Marmolista	Id.	134 38	"	"	"	134 38
Id.	994	" Manuel Galianez	Venta turrón	Id.	11 44	"	"	"	11 44
Id.	997	" Julio Martínez	Bodegón	Id.	8 58	"	"	"	8 58
Id.	1000	" Miguel Revuelta	Venta leche	Id.	4 29	"	"	"	4 29
Id.	1004	" Pascual Cervera	Hojalatero	Id.	4 29	"	"	"	4 29
Id.	1006	" Julián López	Venta carbón	Id.	4 29	"	"	"	4 29
Id.	1007	" Donato Enciso	Bodegón	Id.	4 29	"	"	"	4 29
Id.	"	" Aurora Arias de Infante	Venta sombreros	Id.	125 80	"	"	"	125 80
Id.	990	" Manuel Ruiz	"	Id.	62 90	"	"	"	62 90
Id.	496	" Gregorio Hernáez	2 vacas leche	Id.	10 72	"	"	"	10 72
Id.	"	" Manuel Merino	Comisionista	Id.	217 30	"	"	"	217 30
Id.	322	" Venancio Brieva	Venta muebles pino	Id.	12 86	12 86	12 86	12 86	51 44
Id.	679	El mismo	Ebanista	Id.	27 16	27 16	27 16	27 16	108 64
Id.	1001	" Serafín Sáez Resa	Venta carnes	Id.	10 85	"	"	"	10 85
TOTAL . . . . .									1747 50

Logroño 1.º de Octubre de 1909.--El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.--V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.